
	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 1 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

DIRECTIVA N° 004- 2025-UNS/VRIN-II


DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA (UNS)

CONTROL DE EMISIÓN DE CAMBIOS						
Versión	Revisión	Fecha	Descripción	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado
01	-----	Mayo 2025	Nueva Directiva	Vicerrectorado de Investigación (VRIN)	Unidad de Planeamiento y Modernización (UPM) Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	Consejo Universitario

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 2 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

Índice

1. Objetivo	3
2. Finalidad	3
3. Alcance	3
4. Base Legal	3
5. Disposiciones generales	4
6. Disposiciones Específicas	5
7. Responsabilidades	7
8. Disposiciones complementarias	8
9. Anexos	9
ANEXO 01: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL	10
ANEXO 02: TABLA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL	13

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 3 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la formulación, evaluación, aprobación, seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación de interés institucional, asegurando su alineación con las necesidades estratégicas de la UNS, la provincia, la región y la nación, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2. Finalidad


Uniformizar criterios para la formulación, evaluación, aprobación, seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación de interés institucional presentados por las unidades organizativas de I+D+i de la UNS, con la finalidad de gestionar el uso de los Recursos Determinados de Donaciones y Transferencias (Canon) en proyectos de investigación e innovación.

3. Alcance

Esta directiva se aplica a todos los proyectos de investigación de interés institucional presentados por las unidades organizativas de I+D+i de la UNS, tales como el VRIN, Decanatos, Escuelas Profesionales, Institutos Especializados, IITA, Grupos y Centros de Investigación, para su financiamiento con Recursos Determinados de Donaciones y Transferencias (canon).

4. Base Legal

- 4.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 4.2. Ley N° 27506 - Ley del Canon y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.4. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 214-2018-CONCYTEC-P - "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
- 4.5. Estatuto de la Universidad Nacional del Santa - Resolución N° 001-2017-AU-R-UNS.
- 4.6. Reglamento General y sus modificatorias - Resolución N° 305-2017-CU-R-UNS.
- 4.7. Resolución No 343-2019-CU-R-UNS - Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional del Santa con Recursos Públicos Provenientes del Canon.
- 4.8. Resolución No 345-2019-CU-R-UNS - Reglamento de la Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional del Santa con Recursos Públicos Provenientes del Canon.
- 4.9. Reglamento del Docente Ordinario Calificado, Clasificado y Registrado como Investigador en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT - Resolución N° 025-2023-CU-R-UNS.
- 4.10. Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación - Resolución No 760-2024-CU-R-UNS.

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 4 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

4.11. Resolución N° 110-2021-CU-R-UNS se Aprueba la actualización de las ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA 2021.

4.12. Resolución No 265-2024-CU-R-UNS que aprueba el “Plan Estratégico Institucional PEI 2019 - 2027 - Ampliado”.

4.13. Resolución N° 391-2024-CU-R-UNS - PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE CAPACIDADES PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, PERIODO 2024 – 2026. (PCTI).

4.14. Manual de Frascati: Guía para la recopilación y presentación de datos sobre investigación experimental y desarrollo (OECD), versión más reciente.

5. Disposiciones generales

5.1. Definiciones

5.1.1. Proyectos de Investigación de Interés Institucional: *Son proyectos de investigación priorizados por la universidad, cuya temática contribuye a resolver problemas y atender demandas para la institución y la sociedad, así como aprovechar oportunidades con base en el desarrollo científico-tecnológico. Estos proyectos pueden ser presentados por las unidades organizativas de I+D+i de la UNS, tales como el VRIN, Decanatos, Escuelas Profesionales, Institutos Especializados, IITA, Grupos y Centros de Investigación. Además, de acuerdo con la necesidad institucional, podrán conformarse equipos de investigación para la presentación de propuestas de proyectos.*

Los proyectos de investigación de interés institucional responden a las prioridades identificadas las unidades organizativas de I+D+i de la UNS, del VRIN, y/o establecidos en los documentos de gestión institucional vigentes (PEI, PCTI, Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, entre otros), Líneas de Investigación y los ODS de Naciones Unidas; así como a alguna problemática institucional, social y/o ambiental de impacto en la UNS y su entorno, establecidos en los Planes de Desarrollo Local y Regional.


5.1.2. Unidades Organizativas de I+D+i: Para efectos de esta directiva, se refiere a las unidades mencionadas en el numeral 3 (Alcance).

5.1.3. VRIN: Vicerrectorado de Investigación.

5.1.4. ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5.1.5. PEI: Plan Estratégico Institucional.

5.1.6. PCTI: Plan de Desarrollo Institucional de Capacidades para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 5 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

5.1.7. Canon: Recursos provenientes del Canon minero, gasífero, etc., según Ley N° 27506 y sus modificatorias, destinados a la investigación.

5.2. Los proyectos formulados bajo esta directiva deben seguir los procedimientos administrativos y financieros vigentes en la UNS para la ejecución de recursos del Canon.

5.3. Toda referencia a documentos de gestión (PEI, PCTI, Líneas de Investigación, etc.) se entenderá referida a las versiones vigentes al momento de la postulación del proyecto.

6. Disposiciones Específicas


6.1. Formulación del Proyecto

6.1.1. Lineamientos para la Formulación: Los proyectos deberán:

- a. Estar alineados con las prioridades estratégicas de la UNS, del VRIN, y/o documentos de gestión institucional vigentes (PEI, PCTI, Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, entre otros), Líneas de Investigación y los ODS de Naciones Unidas.
- b. Responder a una problemática institucional, social y/o ambiental de impacto en la UNS y su entorno, establecidos en los Planes de Desarrollo Local y Regional.
- c. Definir objetivos claros, medibles y alcanzables.
- d. Presentar una metodología detallada que garantice su viabilidad.
- e. Incluir un presupuesto realista y justificado acorde a los rubros financiables establecidos por los *"Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas"* del CONCYTEC (Base Legal 4.4) y por la *"Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional del Santa con Recursos Públicos Provenientes del Canon"* y su reglamento (Base Legal 4.7 y 4.8).
- f. Incorporar estrategias de sostenibilidad y transferencia de resultados.

6.1.2. Documentos Requeridos: Los postulantes deberán presentar los proyectos utilizando el formato del Anexo 01 de la presente directiva, el cual incluye como mínimo:

- a. Ficha técnica del proyecto (título, investigadores, objetivos, justificación, etc.).
- b. Marco teórico y metodológico (antecedentes, referencias, diseño, población, métodos).
- c. Cronograma de actividades.
- d. Presupuesto desglosado (recursos, justificación).
- e. Plan de transferencia y sostenibilidad.

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 6 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

6.2. Evaluación del Proyecto

6.2.1. Evaluadores: Los proyectos serán evaluados por pares internos o externos designados por el VRIN.

6.2.2. Criterios de Evaluación: Los proyectos serán evaluados utilizando la Tabla de Evaluación (Anexo 02) de la presente directiva, considerando los siguientes criterios y ponderaciones:

- a. Relevancia y Alineación Estratégica (15 puntos).
- b. Impacto Potencial (15 puntos).
- c. Viabilidad Técnica y Metodológica (20 puntos).
- d. Capacidad del equipo investigador (20 puntos)
- e. Presupuesto y Sostenibilidad (15 puntos).
- f. Colaboración y Redes de Investigación (10 puntos).
- g. Aplicabilidad y Transferencia de Resultados (5 puntos).

6.2.3. Puntaje Mínimo: Para ser considerado apto para financiamiento y ser elevado al Consejo Universitario para aprobación, el proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de 70 sobre 100 puntos.

6.3. Procedimiento de Formulación y Evaluación


6.3.1. Presentación del Proyecto: Los investigadores o unidades proponentes presentan su propuesta al VRIN utilizando el formato del Anexo 01 y cumpliendo los requisitos de la presente directiva cuando se presenten las necesidades institucionales y/o cuando hay demanda de la sociedad, de las empresas y las convocatorias específicas que pudiera realizar el VRIN o los órganos de gobierno de la UNS.

6.3.2. Revisión Preliminar de Admisibilidad: El VRIN, a través del Instituto de Investigación u oficina designada, verifica el cumplimiento de los requisitos formales y documentarios establecidos en la directiva y determina si el proyecto de investigación es de interés institucional.

6.3.3. Asignación de Evaluadores: El VRIN designa a los pares evaluadores (internos o externos) según la temática y complejidad del proyecto.

6.3.4. Evaluación Técnica y Científica: Los pares evaluadores revisan el proyecto y emiten su calificación utilizando la Tabla de Evaluación (Anexo 02), añadiendo observaciones si corresponde.

6.3.5. Consolidación de Resultados: El VRIN recibe las evaluaciones, las consolida y, en base al puntaje obtenido y las recomendaciones, elabora un informe proponiendo los proyectos aptos para financiamiento.

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 7 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

6.3.6. Aprobación y Financiamiento: Los proyectos que alcancen el puntaje mínimo (70/100) serán elevados por el VRIN al Consejo Universitario (o instancia delegada) para su aprobación final mediante Resolución y la asignación del financiamiento correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestal.

6.4. Monitoreo y Seguimiento de Proyectos

6.4.1. Responsabilidad: El VRIN, a través del Instituto de Investigación o la oficina designada, es responsable del monitoreo y seguimiento académico, técnico y financiero de los proyectos financiados bajo esta directiva, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes de la UNS.

6.4.2. Informes: Los equipos de investigación deberán presentar informes periódicos de avance (técnicos y financieros) y un informe final, según los formatos, plazos y requerimientos que establezca el VRIN en la resolución de aprobación o en las bases de la convocatoria. La frecuencia de los informes podrá variar según la duración y complejidad del proyecto.

6.4.3. Hitos y Entregables: El monitoreo se centrará en el cumplimiento del cronograma de actividades, el logro de los objetivos específicos, la correcta ejecución presupuestal y la generación de los resultados y entregables comprometidos.

6.4.4. Mecanismos de Seguimiento: El VRIN podrá realizar reuniones de seguimiento con los equipos de investigación, solicitar información adicional, realizar visitas técnicas a las instalaciones donde se ejecuta el proyecto (si aplica) y/o encargar evaluaciones externas de medio término o finales si lo considera necesario.


6.4.5. Seguimiento Post-Proyecto: Conforme a las buenas prácticas, el VRIN podrá realizar un seguimiento de los resultados e impactos del proyecto (publicaciones, patentes, tesis, adopción de tecnologías, etc.) hasta un periodo razonable después de su culminación (ej. 1-3 años), para lo cual los investigadores principales deberán mantener actualizada la información correspondiente.

6.4.6. Incumplimiento: El incumplimiento injustificado de los compromisos del proyecto, detectado durante el monitoreo, podrá dar lugar a las medidas correctivas o sanciones que establezca la normativa universitaria y/o la suspensión o cancelación del financiamiento.

7. Responsabilidades

7.1. Vicerrectorado de Investigación (VRIN):

- a. Difundir la presente directiva y las convocatorias específicas.
- b. Gestionar el proceso de recepción, evaluación y selección de proyectos.
- c. Designar a los pares evaluadores.
- d. Consolidar los resultados de la evaluación y elevar las propuestas aprobadas a la instancia superior.

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 8 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

- e. Supervisar la ejecución de los proyectos financiados en los aspectos académicos y técnicos.
- f. Proponer modificaciones a la presente directiva cuando sea necesario.

7.2. Instituto de Investigación (II):

- a. Elaborar y proponer actualizaciones a la presente directiva.
- b. Apoyar al VRIN en la revisión preliminar y gestión del proceso de evaluación.
- c. Brindar asistencia técnica a los investigadores en la formulación de los proyectos de investigación de interés institucional, si corresponde.

7.3. Unidades Organizativas de I+D+i e Investigadores Proponentes:

- a. Cumplir con los lineamientos establecidos en la presente directiva para la formulación de proyectos.
- b. Presentar la documentación completa y en los plazos establecidos en las convocatorias.
- c. Ejecutar los proyectos aprobados de acuerdo con el plan presentado y la normativa vigente.
- d. Presentar informes de avance y finales según lo requiera el VRIN y la normativa aplicable.

7.4. Pares Evaluadores:

- a. Realizar la evaluación de los proyectos asignados de manera objetiva, imparcial y confidencial, utilizando los criterios y la tabla de evaluación (Anexo 02).
- b. Cumplir con los plazos establecidos para la evaluación.

7.5. Consejo Universitario:

- a. Aprobar mediante Resolución los proyectos de investigación de interés institucional seleccionados que cumplan con los requisitos, sujeto a disponibilidad presupuestal.
- b. Aprobar la presente directiva y sus modificaciones.

8. Disposiciones complementarias


8.1. La presente Directiva entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación mediante la Resolución correspondiente.

8.2. El Vicerrectorado de Investigación podrá emitir disposiciones complementarias o aclaratorias para la mejor aplicación de la presente directiva, en el marco de su competencia y sin contravenirla.

8.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con las instancias pertinentes de la UNS y en concordancia con la normativa vigente.

8.4. La presente Directiva deberá ser revisada cada dos (02) años o antes si las circunstancias lo ameritan, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-UNS/OPP-UPM.

9. Anexos

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 9 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

ANEXO 01: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **Título del Proyecto:**
- **Área de Investigación:**
- **Línea de Investigación:**
- **Duración del Proyecto (meses):**
- **Fecha de Inicio:**
- **Fecha de Finalización:**
- **Monto Total Solicitado (\$/):**

2. DATOS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Nombres y Apellidos	Rol en el Proyecto	Dependencia UNS/Entidad Asociada	Correo Electrónico
	Director del Proyecto		
	Investigador Principal		
	Investigador Asociado		
	Investigador Tesista		


Entidad(es) Asociada(s) (si aplica):

3. RESUMEN EJECUTIVO (Extensión máxima: 500 palabras)

Breve descripción del problema, objetivos, metodología, impacto esperado y relevancia del proyecto.

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- **Problema central que aborda el proyecto:**
- **Evidencia científica o técnica del problema:**
- **Relevancia institucional, social y/o ambiental:**
- **Impacto en la UNS, la región y el país:**

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 10 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General:

5.2. Objetivos Específicos:

6. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAS

Descripción de los antecedentes del problema y sustentación científica. Incluir al menos 5 referencias relevantes.

7. METODOLOGÍA

- **Enfoque metodológico:** (Descriptivo, experimental, mixto, etc.)
- **Diseño del estudio:**
- **Población y muestra:**
- **Métodos de recolección y análisis de datos:**
- **Técnicas de análisis (si aplica):**

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

(Adaptar según la duración del proyecto)

9. GESTIÓN DEL PROYECTO

10. PRESUPUESTO DETALLADO

Rubro	Monto Solicitado (S/)	Justificación
Recursos Humanos		
Equipos y Bienes Duraderos		
Materiales e Insumos		
Servicios de Terceros		
Gastos Logísticos		
Pasantías y Consultorías		

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 11 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	


Otros Gastos Relacionados		
TOTAL		

10. APLICABILIDAD Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

- Posibles beneficiarios del proyecto:
- Resultados esperados:
- Estrategia de transferencia y sostenibilidad:


11. FIRMAS Y COMPROMISOS

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

 UNS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 12 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

ANEXO 02: TABLA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL

criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo	Escala de Puntuación	Puntaje Obtenido	Observaciones del Evaluador
1. Relevancia y Alineación Estratégica	El proyecto responde a una problemática institucional, social y/o ambiental prioritaria. Está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las líneas de investigación de la UNS.	15	0-5: Responde parcialmente a una prioridad institucional y ODS. 6-10: Responde adecuadamente a una prioridad institucional y ODS. 11-15: Responde de manera clara y fundamentada a una prioridad institucional y varios ODS.		
2. Impacto Potencial	Se evalúa el alcance y la magnitud del impacto esperado en la sociedad, el sector productivo, la academia o el gobierno.	15	0-3: Impacto poco claro o no definido. 4-7: Impacto limitado o poco significativo. 8-11: Impacto relevante y bien fundamentado. 12-15: Impacto alto y claramente definido, con potencial de escalabilidad.		
3. Viabilidad Técnica y Metodológica	La metodología es clara, coherente y viable para alcanzar los objetivos planteados. Se consideran aspectos como diseño del estudio, selección de muestra y análisis de datos.	20	0-5: Metodología deficiente o no definida. 6-10: Metodología con falencias o poco desarrollada. 11-15: Metodología bien planteada y viable. 16-20: Metodología robusta, con diseño bien justificado y aplicable.		
4. Capacidad del equipo investigador	Se evalúa la idoneidad, experiencia y trayectoria del Investigador Principal y el equipo propuesto en relación con los objetivos y la metodología del proyecto. Considera: experiencia previa en la línea de investigación, nivel RENACYT (si aplica), historial de publicaciones relevantes, experiencia en gestión de proyectos (según categoría), complementariedad del equipo.	20	0-5: Equipo sin experiencia relevante o inadecuado para el proyecto.. 6-10: Equipo con experiencia limitada o parcialmente adecuada. 11-15: Equipo con buena experiencia y adecuado para los objetivos. 16-20: Equipo altamente calificado, con sólida trayectoria y complementariedad demostrada.		

	DIRECTIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación:	Página: 13 de 13
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: UPM / OAJ	Aprobado con:	

5. Presupuesto y Sostenibilidad	El presupuesto es adecuado, justificado y acorde con las necesidades del proyecto. Se considera la sostenibilidad a largo plazo.	15	0-3: Presupuesto no detallado o irreal. 4-7: Presupuesto con inconsistencias o sin justificación suficiente. 8-11: Presupuesto bien estructurado, con justificación clara. 12-15: Presupuesto óptimo y realista, con estrategias de sostenibilidad.		
6. Colaboración y Redes de Investigación	Se valora la participación de equipos interdisciplinarios, colaboración con otras instituciones y la generación de redes científicas.	10	0-2: Sin participación de otros actores o instituciones. 3-4: Participación limitada de colaboradores. 5-7: Buena colaboración con otras unidades o actores. 8-10: Fuerte trabajo en red con entidades nacionales/internacionales.		
7. Aplicabilidad y Transferencia de Resultados	Se evalúa si el proyecto generará soluciones concretas, su aplicabilidad en el entorno y estrategias de transferencia de conocimiento.	5	0-1: Aplicabilidad poco clara o limitada. 2-3: Aplicabilidad definida con posibilidad de implementación. 4-5: Aplicabilidad clara, con estrategias de transferencia bien estructuradas.		
TOTAL	Puntaje Máximo: 100	100	Mínimo requerido: 70 puntos para aprobación		

* Nota: La **prioridad institucional** esta definida por los documentos de gestión de la UNS: Plan Estratégico Institucional, PEI, PCTI, Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y Líneas de Investigación vigentes.

Instrucciones para la Evaluación

- Los evaluadores asignarán un puntaje a cada criterio en base a la escala establecida.
- El puntaje total será la sumatoria de todos los criterios.
- Para que el proyecto sea considerado para financiamiento, deberá obtener **mínimo 70 puntos sobre 100**.
- Los comentarios en la columna "Observaciones del Evaluador" son obligatorios si el puntaje asignado es menor a 10 en cualquier criterio.